



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 de Junio del 2020

Visto el Memorándum N° 405-2020-OP-CGC-HSEB emitido por el Jefe de la Oficina de Personal - Coordinación de Equipo de Trabajo Gestión de la Compensación;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencias y Estimulo de las Entidades Públicas, señalándose en su artículo 2° que dicho fondo, en cumplimiento de los dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del comité de administración, entre otros, en el rubro de asistencia económica;

Que, asimismo el literal c) del artículo 3° de la norma acotada, dispone que se constituye recurso del Fondo de Asistencia y Estimulo, entre otros, las Transferencias de Recursos que por cualquier fuente reciben de la propia entidad, autorizadas por su titular;

Que, mediante documento del visto, se informa que se ha realizado el compromiso previo por los montos que por concepto de incentivo único corresponde efectuar, con cargo al calendario del mes de **ABRIL 2020**;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 267-2014-EF/53.01 que aprueba los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora N° 0136 Hospital Sergio Bernalles – Ministerio de Salud, consignados en el Informe N° 265-2014-EF, de la Dirección de Gestión de Personal Activo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 267-2014-EF/53.01 que aprueba los montos y la Escala de Incentivo único de la Unidad Ejecutora N° 0136 Hospital Sergio Bernalles – Ministerio de Salud y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, solo se podrán efectuar para el financiamiento de los incentivos laborales que corresponde otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;



Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital "Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada la Transferencia al Sub-Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Hospital Sergio E. Bernales, correspondiente al mes de **ABRIL 2020**, por el monto de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/.239,357.00), destinada al otorgamiento del "Incentivo Único" para los funcionarios y servidores de carrera sujetos al Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora N° 020 Hospital Sergio Bernales, con cargo a la Especifica de Gasto: 2.1.1.1.2.1, como a continuación se indica:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
INCENTIVO UNICO:	S/. 239,357.00
TOTAL TRANSFERENCIA SUB CAFAE:	s/.239,357.00

Artículo 2°.- Los montos aprobados mediante el artículo 1° de la presente resolución, podrán ser modificados, previa sustentación de los órganos técnicos correspondientes.

Artículo 3°.- La Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Personal y la Oficina de Economía, quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mag JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
N.º 19373

JASR/ELCO/FPL/fcch.

C. C.	
OEPE	(1)
OEA	(1)
OP.	(1)
O.E.	(1)
OAJ.	(1)
CEGC	(2)
SUBCAFAE	(1)
ARCHIVO	(1)

